



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
RAM 352/13

RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.- 352/13

Sucre, 08 de mayo de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 08 de mayo de 2013, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública a los representantes de los Distritos 2, quienes solicitaron que la Terminal de Buses, sea emplazada en el Distrito -2, posteriormente participaron los representantes de los Distritos 3, 4 y 5, quienes a su turno señalaron que el Ejecutivo Municipal, realiza el ESTUDIO correspondiente, cumpliendo con la Resolución 056/11 de 26 de enero de 2011 y que la misma será emplazada en el lugar donde reúna las condiciones técnicas, espaciales y socioeconómicas, en ese sentido, se invitó a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, quien informó sobre los avances del Estudio y que presentará hasta fines del mes de mayo de la presente gestión (en el intercambio de ideas, señalaron que se requiere una Terminal de Buses Interdepartamental de carga y pasajeros y dos Terminales de Buses Interprovinciales), en ese contexto, se presentaron dos propuestas:

La PRIMERA presentada por la Directiva del H. Concejo Municipal, proyecto de Resolución: Complementaria a la Resolución No. 056/11, conforme al pedido de las autoridades del Distrito -2 y tomando en cuenta la explicación del Alcalde Municipal, que presentará el Estudio, conforme al art. 2 de la Resolución No. 056/11, la socialización el proyecto con los Distritos 2, 3, 4 y 5 y la remisión del Estudio hasta el 05 de junio de 2011, al H. Concejo Municipal.

La SEGUNDA propuesta presentada por el Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier: Proyecto de Resolución: Reconsiderar y Abrogar la Resolución No. 056/11 de 26 de enero de 2011, conforme al pedido del D-2 y constituir una Comisión Mixta, entre los representantes del Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal y los representantes de los Distritos Urbanos, con la finalidad de viabilizar la construcción de la terminal Interdepartamental de transporte de personas y carga y dos terminales Interprovinciales, respectivamente

Luego de su tratamiento y consideración, el Pleno del Ente Deliberante, conforme a las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la constitución de una COMISIÓN MIXTA para realizar el seguimiento y exigir la conclusión del Estudio, coadyubar en la solución del pedido de los Distritos Municipales Urbanos, sobre el emplazamiento de las Terminales de Buses: Interdepartamental (de transporte de pasajeros y carga) y dos Terminales de Buses Interprovinciales, conforme a los resultados de los estudios realizados por el Ejecutivo Municipal y velar por la socialización de los proyectos, respectivamente.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 126 de la Ley de Municipalidades, el Gobierno Municipal, es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de Uso de Suelo Urbano y emprendiendo acciones que promueven el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.

Que, una de las finalidades del régimen de las autonomías, es promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 352/13

Que, de acuerdo al art. 51 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates: Las Comisiones Mixtas serán constituidas cuando el asunto a tratarse, requiera la participación de Comisiones del H. Concejo Municipal, en el trabajo conjunto con el Alcalde o con funcionarios de la Planta Jerárquica, delegados por el Ejecutivo.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: "Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1.-** CONSTITUIR la COMISIÓN MIXTA integrada por los representantes del Ejecutivo Municipal, Concejo Municipal y los representantes de los Distritos Urbanos, debidamente acreditados, para realizar el seguimiento y exigir la conclusión del Estudio, coadyubar en la solución del pedido de los Distritos Municipales Urbanos - 2, 3, 4 y 5, sobre el emplazamiento de las Terminales de Buses: Interdepartamental (de transporte de pasajeros y carga) y dos Terminales de Buses Interprovinciales, conforme a los resultados de los estudios realizados por el Ejecutivo Municipal y velando por la socialización de los proyectos, en el marco de sus competencias establecidas por ley, respectivamente.
- Art. 2.-** La Directiva del H. Concejo Municipal, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, deben tomar todas las previsiones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en el marco de sus competencias.
- Art. 3.** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Jose Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Anninda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

